

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA EN EQUIPAMIENTOS Y ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE-PARADOR DE TURISMO” FINANCIADO POR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO DE LANZAROTE, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023, INTEGRADO EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXPEDIENTE 4350/2026

En virtud de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para 2025, **la Responsable de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos (UPCP), como órgano instructor del expediente, emite el siguiente INFORME-PROPUESTA** en relación con la tramitación del expediente N.º 4350/2026, relativo a la concesión de subvención nominada a la **Fundación Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote, con NIF G35150119** enmarcada dentro **Plan de Sostenibilidad en Destino de Lanzarote, convocatoria extraordinaria 2023, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU**, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del mecanismo “Next Generation EU” se articula como una oportunidad fundamental para apoyar la modernización de la economía española,

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



impulsando reformas y proyectos claves en el ámbito del turismo y el empleo, entre otros sectores estratégicos. Con fecha 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo establece el MRR, fijando sus objetivos, su financiación y sus modalidades, así como las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros.

Segundo. Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El Componente 14 del PRTR se denomina “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”. La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística. Esta inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos) del Componente 14 será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. Dentro del Componente 14 que engloba las inversiones en estos ámbitos, se han otorgado distintas subvenciones directas a entidades locales y cabildos insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de fomentar la recuperación y la mejora de la competitividad del sector turístico, en un contexto de transición ecológica y digital.

Tercero. Con fecha 28 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, como hoja de ruta para la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística más resilientes y con mayor cohesión territorial. Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos configura los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos para cada anualidad de vigencia del Programa Extraordinario 2021-2023 (financiado con cargo al MRR), en el que participarán actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



Cuarto. El Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la subvención nominada a la **Fundación Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote, con NIF G35150119**, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para la ejecución del proyecto **“Mejora en equipamientos y adaptación tecnológica del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote-Parador de Turismo”** (Plan de Sostenibilidad en Destino de Lanzarote, convocatoria extraordinaria 2023), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.78000, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Quinto. Con fecha 15 de mayo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 58, la aprobación definitiva de la modificación de crédito y nominación de la subvención señalada en el párrafo precedente.

Sexto. El 19 de marzo de 2026 y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2026-E-RE-5374, y con fecha 29 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada 2026-E-RE-10611, la **Fundación Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote**, presenta solicitud de subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para el desarrollo del proyecto **“Mejora en equipamientos y adaptación tecnológica del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote-Parador de Turismo”** (Plan de Sostenibilidad en Destino de Lanzarote, convocatoria extraordinaria 2023), adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención
- Documentos acreditativos de la personalidad solicitante
- Declaración Jurada (ANEXO I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Memoria descriptiva del proyecto (ANEXO III)
- Presupuesto de ingresos y gastos (ANEXO IV)
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.

Séptimo. Con fecha 4 de junio de 2026 el Órgano de Gestión Económico-Financiera



registró en el sistema de información contable la Retención de Crédito (RC) en la aplicación presupuestaria 432.78000 “Fund. Patronato UNED-Subv. Proy. Mejora equipamiento y adaptac. tecnol. Centro asociado” en el expediente contable n.º 2/2026-4006.

Octavo. Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026, la Asesoría Jurídica emitió informe jurídico n.º 0069/2026 concluyendo que la concesión de la subvención resulta ajustada a Derecho al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para 2026.

Noveno. A fecha del presente Informe-Propuesta para la tramitación de la concesión de subvención nominada a la **Fundación Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote** al objeto de financiar el Proyecto “**Mejora en equipamientos y adaptación tecnológica del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote-Parador de Turismo**” enmarcado dentro del Plan de Sostenibilidad en Destino de Lanzarote, convocatoria extraordinaria 2023, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote, es necesario indicar que en relación con las subvenciones tramitadas por la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, no consta pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención por parte de la **Fundación Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote**.

Décimo. De conformidad con la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2026, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, consta en el expediente la memoria justificativa de la necesidad de conceder la subvención nominada, elaborada por esta Unidad, que acredita la alineación estratégica del proyecto con los marcos de financiación europeos y los planes de sostenibilidad de la isla:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



- **Alineación con el PSTD 2023:** El proyecto cumple con los indicadores establecidos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Lanzarote 2023.
- **Componente 14 (PRTR):** Responde directamente a los objetivos de la Inversión 1, Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esto incluye:
 - o La transformación del modelo turístico hacia una oferta basada en la calidad y diferenciación.
 - o El incremento de la eficiencia administrativa y operativa de los entes que gestionan puntos de interés cultural.
 - o Valorización del Patrimonio: Se fundamenta en la puesta en valor del Patrimonio Histórico (específicamente el edificio del Antiguo Parador) para consolidarlo como un activo turístico clave para Arrecife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

En este sentido, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2026, la competencia para la resolución de concesión de la presente subvención nominada corresponde a la Consejera delegada de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

Así, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, facultades delegadas en la Consejera de Hacienda y Contratación mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6DS9HZW2EL9YRFTSK7N491KAW
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Segundo. Procedimiento aplicable.

El procedimiento aplicable es el de **concesión directa de subvenciones nominativas**, regulado en el artículo 22.2 a) de la LGS y en el artículo 65.1 del RLGS, que establece que tienen tal consideración aquellas previstas expresamente en los Presupuestos de las Administraciones Públicas, en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen determinados de manera directa.

A nivel insular, el artículo 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2026 disponen que las subvenciones nominativas requieren la tramitación de expediente con la correspondiente RC, informe jurídico, fiscalización de Intervención y resolución con fases contables ADOP.

Asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Administración Insular y el apartado 10 de la Base 37ª permiten el pago anticipado, sin necesidad de garantías, en el caso de subvenciones nominadas.

Por último, conforme al artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 52 del Reglamento de Control Interno del Cabildo, la concesión queda sometida al régimen de control financiero, en los términos previstos en la normativa básica de subvenciones.

Todo ello configura el marco normativo específico al que debe ajustarse la presente subvención nominada.

Cuarto. Normativa general complementaria.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 junio por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Capítulo Único “De las subvenciones” del Título Segundo).
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020).
- Reglamento Orgánico de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023).
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio.
- Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2018.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos,

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y en especial el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero. Conceder a la Fundación Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote, con NIF G35150119, la subvención nominada por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Mejora en equipamientos y adaptación tecnológica del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote-Parador de Turismo”, enmarcado dentro Plan de Sostenibilidad en Destino de Lanzarote, convocatoria extraordinaria 2023, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU.

Segundo. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Tercero. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominada.

Quinto. Notificar a la Fundación Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote el otorgamiento de la concesión de la subvención nominada con los requisitos y condiciones a los que se sujeta la financiación.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



Sexto. Las condiciones y compromisos aplicables a la presente concesión de subvención nominada **son los siguientes:**

1. Ejecutar, finalizar y justificar en la forma, términos y plazos que se establezcan, ante la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

2. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones o modificaciones del Proyecto que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la realización de las actividades y **la forma de justificación del empleo de los fondos recibidos.**

4. Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente Resolución de concesión de subvención nominada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, **a fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**

7. Someterse a las **acciones de comprobación** de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos **y de control financiero** de la Intervención General Insular y a facilitar la información que le sea solicitada.

8. Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, debiendo incluir en todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y, en los términos previstos en

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



el artículo 18.4 de la LGS. Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán los logos que se detallan seguidamente relativos a la Identidad Corporativa Gráfica de los Fondos “Next Generation EU” de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Gobierno de España, de Canarias y del Cabildo, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

11. La subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12. La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y al cumplimiento del régimen jurídico mencionado, así como, específicamente, las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciba al pago de la actuación subvencionada y conforme al destino específico para el que ha sido concedida, conforme a las solicitudes y documentación técnica de la misma presentada.

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

13. Adoptar medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, respetando las obligaciones que impone a las entidades beneficiarias de los fondos el Plan de medidas antifraude del Cabildo Insular de Lanzarote en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de Julio de 2022, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

14. Someterse a cualesquiera actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otro órgano de control competente, tanto nacional como europeo, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, autorizando para ello a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).

15. Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años la documentación justificativa de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluidos los documentos electrónicos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



16. Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto, se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) establecido en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre RAEE.

ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL.

- a) **Plazo de Ejecución.** El plazo de realización de las actuaciones a ejecutar del Proyecto de la entidad beneficiaria tendrá una duración de doce (12) meses, **desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.**
- b) **Plazo de Justificación.** El plazo de declaración de los fondos aplicados será **hasta el 30 de junio de 2026.**

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

1.- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Declaración de gastos y liquidación final.
- b) Relación clasificada de los gastos aplicados a la actividad subvencionada, con indicación de:
- Identificación del acreedor.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



- Número de la factura o documento justificativo; en el caso de nóminas, el período al que corresponda.
- Fecha de expedición o devengo.
- Concepto del gasto.
- Importe total.
- Porcentaje de imputación a la subvención, total o parcial.
- Importe imputado a la subvención y, en su caso, importe financiado con otros fondos.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, cuyas fechas deberán encontrarse dentro del plazo de ejecución.

Asimismo, deberá presentarse la relación de gastos firmada en formato PDF y remitirse en formato Excel a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

d) Justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

e) Conforme al art 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que “Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



f) Conforme al art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “NO son gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (IGIC, IRPF).”

g) Relación de otras subvenciones o ingresos que financien la actividad.

h) En su caso, carta de pago del reintegro.

3.- Presentación de cuenta justificativa con informe de auditor, conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006.

REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano de control comunicará al órgano concedente la concurrencia de posibles causas de reintegro, a fin de que se evalúe y, en su caso, se exija la devolución de las cantidades percibidas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la citada Ley.

En particular, procederá el reintegro de la subvención en los siguientes supuestos:

a) **Incumplimiento de la obligación de justificación** de la subvención en el plazo otorgado, cuando, efectuado el correspondiente requerimiento previo, la justificación no hubiera sido presentada.

b) **Justificación insuficiente o incorrecta**, cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por esta Corporación Insular se detecte la inclusión de gastos que no respondan a la actividad subvencionada o que no resulten financiados conforme a la presente resolución.

c) Los incumplimientos de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección, y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la entidad beneficiaria, así como cualquier incumplimiento de la normativa vinculada al PRTR.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026



d) El incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de conformidad con el artículo 37.4, Real Decreto-ley 36/2020.

e) El incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH).

f) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones relativas a la publicidad de la actuación subvencionada.

En tales supuestos, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Criterios de Graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- Incumplimiento total de los fines y objetivos previstos: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines y objetivos previstos: reintegro proporcional a los fines y objetivos no cumplidos.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas relativas a la publicidad: reintegro del 60 %.
- Incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH): reintegro del 60 %.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6DS9HZW2EL9YRFTSK7N491KAW
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad beneficiaria de la subvención objeto de concesión deberá facilitar datos de carácter personal de los destinatarios y personas contratadas para la ejecución del Proyecto objeto de subvención nominada al Cabildo Insular de Lanzarote, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, considerando especialmente las obligaciones enumeradas en el artículo 28 de la indicada Ley Orgánica.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4940 Fecha: 24/06/2026

